



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 – 2011 – MPC.

Cusco, 13 de julio de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, habiéndose vencido el plazo de amnistía tributaria aprobada con Ordenanza Municipal N° 015-2011-MPC, el Director de la Oficina General de Tributación de la Municipalidad Provincial del Cusco con informe N° 073-2011-DGT-MPC, de fecha 04 de julio de 2011, sustenta la necesidad de otorgar a los contribuyentes el beneficio tributario de regularización y condonación de moras e intereses debido que a la fecha se viene culminando con el trabajo de redigitación de las carpetas prediales de los contribuyentes del Distrito del Cusco, y que el referido trabajo de redigitación por efectos del nuevo Sistema Informático de Administración Tributaria denominado SIAM – CUSCO, habría generado a los contribuyentes una deuda irreal, desde el año 2000 a la fecha, ya que efectuada la fiscalización se comprueba que existen deudas desde el año 2006 a la fecha, los que producto de la amnistía tributaria se requiere generar los intereses correspondientes, que resultan muy elevados para el pago de la deuda de los contribuyentes, precisando además que la condonación de moras e intereses obedece a tres causas **a) Económico**, en el entendido que por limitaciones en la infraestructura la atención a los contribuyentes no pudo desarrollarse de manera adecuada, **b) Administrativo**, en este extremo se precisa que, el trabajo de sinceramiento en las carpetas prediales tiene un retraso de aproximadamente 20 días, quedando pendiente un número considerable de notificaciones a los contribuyentes, y **c) Social**, ello teniendo en consideración los innumerables pedidos de la población.

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la condonación del 100% de sanciones tributarias e intereses moratorios generados por los tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales inclusive a aquellos que se encuentran en cobranza coactiva y los que se acogieron al pago fraccionado que administra la Municipalidad



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Provincial del Cusco y, hasta el 70% de las multas por edificaciones sin Licencia de Construcción fuera del Centro Histórico, hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE